

**Doctora**  
**ADRIANA GÓMEZ CANCINO**  
**Juez Promiscuo Municipal de Contratación Santander**  
**E.S.D.**

DEMANDANTE: LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES  
DEMANDADO: MARTÍN GALEANO ANGULO  
NATURALEZA DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
REF. RADICADO No. 2019-00080-00.

ASUNTO: Presentación de informe técnico de visita a bien inmueble y valor aproximado de frutos dejados de recibir por parte del propietario del inmueble.

FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 93'371.037 de Ibagué, Tolima, Médico Veterinario Zootecnista con M.P No. 17672 con el debido respeto me presento y digo: que doy cumplimiento a lo ordenado por la señora Juez en auto de fecha marzo 17 del año 2020.

**Tabla de contenido.**

- A) Acreditación del perito.
- B) Informe pericial.

**A) Acreditación del perito.**

- 1. Identidad del perito.

FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 93'371.037 de Ibagué, Tolima.

- 2. Dirección del perito

Calle 7 No. 2-29, Barrio la Quinta en Guadalupe Santander. Teléfono No. 3133804224. Email: [fredufranco67@yahoo.es](mailto:fredufranco67@yahoo.es)

- 3. Idoneidad y experiencia del perito

Soy Médico Veterinario Zootecnista con matrícula profesional No. 17672. Acredito más de 20 años de experiencia en proyectos agrícolas y pecuarios en la región. Laboré en la clínica canina de la veterinaria El Establo desde abril del año 1994 hasta junio de 1995. Laboré en el Comité de Cafeteros de Santander en convenio con la Alcaldía Municipal de Guadalupe Santander, entre junio 5 de 1995 a junio 4 de 1999 como profesional de apoyo en la asistencia técnica agropecuaria. Trabajé del 5 de junio de 1999 hasta el 24 de octubre del año 2002 como Director y Profesional de la UMATA (Unidad Municipal de Asistencia Técnica) en Guadalupe. Trabajé desde octubre del año 2002 hasta septiembre del año 2006 de manera independiente, brindando asistencia técnica a los ganaderos de la Región. Laboré desde septiembre del año 2006 hasta febrero de año 2009 como docente del Instituto Técnico Agropecuario de Guadalupe, Santander en la parte agropecuaria. Laboré de febrero del año 2009 al año 2015 de manera independiente prestando asistencia técnica a los ganaderos de la región. Laboré entre los años 2016 y 2017 en EPSAGRO FORUM LTDA, entidad contratada por el Municipio de Guadalupe, Santander para dar asistencia técnica agropecuaria. Laboré durante de Octubre 1 a diciembre 31 del año 2018 con EPSAGRO los comuneros, prestando asistencia técnica pecuaria en el Municipio de Guadalupe, Santander.

Además, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he realizado en los últimos 10 años peritazgo ante los juzgados. Sin embargo, durante mi experiencia profesional he realizado proyectos agrícolas y pecuarios por más de 20 años en la región de Guadalupe, Santander.

- 4 y 5. Lista de publicaciones en los que ha sido designado y materia en que verso el dictamen.

No he realizado publicaciones.

6. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he sido designado en proceso anteriores o en curso por las mismas partes o por el mismo apoderado de la parte.

7. En lo pertinente, no me encuentro incurso en las mismas causales contenidas en el artículo 50 de la ley 1564 de 2012.

8. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas en la finca LA ESMERALDA son los mismos que he empleado respecto de otros proyectos productivos agrícolas y pecuarios por más de 20 años en la región.

9. Declaro que los exámenes métodos experimentos e investigaciones efectuadas son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular en mi profesión como médico Veterinario Zootecnista.

## **B) Informe pericial.**

### **1. Introducción.**

- a) *Solicitante:* Martín Galeano Angulo.
- b) *Tipo de bien:* Inmueble rural.
- c) *Ubicación del inmueble:* Vereda la Aguadita del Municipio de Contratación, Santander, finca la Esmeralda. Coordenadas GPS latitud No. 6,304437 y longitud W 73, 429271.
- d) *Definición de Frutos Civiles:* Utilidad que producen las cosas por su rendimiento económico. (RAE)
- e) *Fecha de visita:* Las condiciones y características del inmueble corresponden a la visita técnica realizada el día sábado 7 de marzo del año 2020.
- f) *Propietario:* Martín Galeano Angulo identificado con cédula de ciudadanía No. 79'441.790
- g) *Plan Vial:* Via Contratación/Guadalupe.
- h) *Equipamiento:* Para cultivos de frutos de pan coger, café y ganadería.
- i) *Área del Inmueble:* La finca tiene un terreno de 17 Ha. 6.342 Mts2.
- j) *Aspecto jurídico:* Código catastral del predio: No. 6821100010000000190000000000COD y folio de matrícula No. 161-705.
- k) *Servicios domésticos:* La finca La Esmeralda cuenta con los servicios de agua y energía eléctrica. La casa no está habitable.

### **2. Objeto de la pericia.**

Presentar el valor razonado de los frutos dejados de recibir por parte del señor MARTÍN GALEANO ANGULO, por el 50% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 161-705 desde la fecha mayo 23 del año 2014 hasta septiembre del año 2019, teniendo como base una visita técnica al predio LA ESMERALDA, la información aportada por el solicitante, entre otros aspectos prácticos sobre el ejercicio de la ganadería en la región.

### **3. Fuentes de información.**

Para la elaboración del presente informe se tuvo en cuenta la siguiente información:

- Matrícula inmobiliaria No. 161-705.
- Visita al predio en la fecha 7 de marzo del año 2020.
- Secuencia fotográfica del predio en diferentes partes.
- Preguntas informales a residentes de la zona respecto del valor de un día faena de trabajo en finca.
- Información suministrada por el propietario del inmueble señor Martín Galeano:
- Concepto Técnico RCA No. 00921-19 de fecha diciembre 2 del año 2019.
- Resolución RCA No. 00005-20 de fecha febrero 12 del año 2020.
- Acta de audiencia pública No. 032-2019 de fecha octubre 7 del año 2019 librada por la Inspección de Policía de Contratación Santander.

- Cotización de productos para trabajo de ganadería realizada en el almacén AGROPAISA del Municipio del Socorro, Santander.
- Cotización de árboles de la Empresa Yariagua Visión SAS.
- Recibo de cancelación de impuesto predial para la vigencia 2020.

#### 4. Respecto del método de estudio. Criterios empleados.

De una parte, se realizó un recorrido e inspección integral del predio LA ESMERALDA detallando el estado actual de cada uno de los componentes del inmueble, tales como, potreros (pastos y estado de los mismos) cercas y estado de las mismas, corrales y estado de los mismos, puertas y su estado. Además, con preguntas informales a residentes de la región y de acuerdo a mi conocimiento sobre el tema agrícola y pecuario pude establecer que una jornada diaria de trabajo para faena agrícola y pecuaria (ganadeada) en la finca objeto de la visita está valorado alrededor de cuarenta mil pesos m/c (\$40.000). Además, con preguntas informales a residentes de la región y de acuerdo a mi conocimiento sobre el trabajo agrícola y pecuario puede determinar que el valor del arriendo mensual de pasto para cabeza de ganado grande en potreros a la fecha es de treinta mil pesos m/c (\$30.000).

De otra parte, se adelantó visita al predio y se pudo establecer lo siguiente:

- a) El inmueble cuenta con una casa de habitación en paredes de tapia pisada en mal estado de frisos. El techo de madera y teja de barro en buen estado en un 85%, el 15% restante está en lata de zinc. La casa esta deshabitada, rodeada de maleza y sin enseres a la vista. El acceso a la finca es por vía carretable sin mantenimiento. (Fotografías 1 y 2)
- b) En la finca se encuentra un corral de manipulación de ganado en postes de madera y arboles naturales con tres cuerdas de alambre en regular estado. El botalón de sujeción de animales son dos árboles naturales, posee un tanque en ladrillo y cemento para almacenamiento de agua destinado al consumo animal. El tanque se encuentra desocupado. (Fotografía 3 y 4)
- c) En el inmueble existe un corral, pero no hay presencia de manga ni de brete en madera ni en otro material. (Fotografía 5)
- d) En el inmueble existen dos puertas metálicas, una al ingreso de un potrero y la otra a la entrada de un corral de manejo de ganado; hechas en ángulo y sin pintura. Las puertas están en mal estado. (Fotografía 6 y 7)
- e) En la finca las cercas de los linderos y de las divisiones internas de los potreros se encuentran en mal estado, están cubiertas por rastrojo y en algunas partes el alambre está en el piso. Hay áreas muy pequeñas con alambre nuevo, como el corral, los demás son alambres de púas antiguos, el posterior es toda en madera rolliza. (Fotografías 8 ,9 ,10 y 11)
- f) En el predio las áreas de terreno ubicadas bordeando la carretera recientemente construida no presentan cerca en su mayoría. El ingreso a los potreros es por medio de portillos elaborados en madera rolliza y alambre de púas.
- g) Las áreas de los potreros de la finca se encuentran divididas en dos tipos de pastos: *I)* *Brachiaria decumbens*: estos lotes se encuentran absorbidos por maleza alta, entre una de ellas el picurito en abundancia. Es producto del abandono de los terrenos y el no mantenimiento de los mismos en macaneos y fumigaciones necesarias. (Fotografía 12, 13,14 y15). *II)* pasto Yariagua: este tipo de pastos se encuentran en la mayor parte de la finca, sin embargo, el estado de los mismos es precario, invadido de malezas en total abandono lo cual imposibilita la entrada a los terrenos. (Fotografía 16,17, 18 y 19)

#### 5. Valor razonado de los frutos dejados de recibir por el demandado.

- I. En cuanto días de trabajo:

De acuerdo a lo manifestado por el señor MARTÍN GALEANO ANGULO el señor LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES le debe 364 días de trabajo "ganadeadas". La faena agrícola y pecuaria en la finca objeto de visita está en cuarenta mil pesos m/c (\$40.000). Así, el total sería de \$14'560.000

3

II. En cuanto el valor de los pastos vendidos.

De acuerdo con el señor MARTÍN GALEANO ANGULO el señor LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES durante 60 meses mantuvo un promedio de 25 cabezas de ganado en la finca LA ESMERALDA. El valor mensual de un mes de pasto por cabeza de ganado es de \$30.000. Así el total sería de: \$ 22'500.000.

III. En cuanto el valor para el arreglo y conservación de los potreros de la finca LA ESMERALDA.

a) Para dos limpiezas de potreros:

1. Productos: Herbicida valor \$2'220.000 (Ver cotización)
2. Mano de obra para macaneo con máquina y a machete. Se debe emplear 15 faenas de trabajo con una persona con máquina a \$ 70.000 y 35 faenas a machete \$ 40.000 porque hay lugares en donde no se puede limpiar con máquina debido al monte tan espeso. Total \$2'450.000<sup>1</sup>
3. Mano de obra para aspersión del herbicida. Se requiere de 42 jornadas con fumigadora a la espalda a \$50.000 diarios. Total: \$2'100.000.

b. Para arreglo de todas las cercas:

1. Productos: Postas<sup>2</sup>, alambre y grampas y machetas \$987.400 (Ver cotización)
2. Mano de obra: Se requiere de 50 faenas a razón de \$40.000 cada una. Total \$2'000.000

IV. En cuanto a la tala de especies nativas.

De acuerdo a resolución RCA No. 00005-20 de fecha febrero 12 del año 2020 se debe reforestar con 60 árboles nativos de la región tales como (Guamo macho, Galapo y Urumo). Según cotización anexa para la compra, siembra y mantenimiento de mencionados arboles el costo total es de \$5'300.000

6. Conclusiones derivadas del Estudio.

En mi criterio profesional puedo afirmar que a finca LA ESMERALDA no se efectúa mantenimiento a los potreros, las cercas, entre otros componentes de inmueble hace más o menos dos años. Además, no se observa la realización de mejoras al predio, es decir, no se observa manga para trabajar el ganado, los portones (dos) que existen en el predio datan de más de 20 años. Igualmente, el tanque para el agua del ganado no está en servicio por su mal estado y data de más de 20 años. Por ello podemos afirmar que el inmueble objeto de la visita se encuentra en completo estado de abandono desde hace más de dos años.

En atención a que la finca LA ESMERALDA tiene una extensión de terreno de 17 Ha. 6.342 Mts<sup>2</sup> con mi experiencia profesional puedo afirmar que si el inmueble estuviere en buen estado de conservación en cuanto pastos y cercas puede sostener, mantener o pastorear un promedio de 30 a 35 cabezas de ganado de ceba diariamente con lo cual se incrementaría el valor de los frutos dejados de recibir por el señor MARTÍN GALEANO ANGULO, bien si el ganado fuera de él o bien si arrienda los pastos. Además, por solicitud del señor MARTÍN GALEANO ANGULO no incluimos cotización por conceptos de arreglo de tanques de agua para el ganado, ni para portones, ni para la casa de habitación.

Así, teniendo en cuenta los aspectos enlistados para realizar el presente estudio podemos afirmar que:

<sup>1</sup>Un día de trabajo para una persona con máquina cuesta en la región \$70.000. El valor de un día de trabajo para un trabajador a machete cuesta en la región un valor de \$40.000

<sup>2</sup>Si el dueño lo dispone los postes para cerca pueden ser cortados en el predio, es decir no hay necesidad de comprarlos.

**EL TOTAL de frutos dejados de recibir por parte del señor MARTÍN GALEANO ANGULO respecto de la finca la ESMERALDA desde mayo 23 del año 2014 hasta septiembre del año 2019 es de: \$52' 117. 400 M/C aproximadamente.**

**7. Anexos.**

- Fotocopia de cédula de ciudadanía del perito.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional del perito.
- Documentos que acreditan la experiencia laboral.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria No. 161-705.
- Secuencia fotográfica del predio en diferentes partes (19 fotografías).
- Concepto Técnico RCA No. 00921-19 de fecha diciembre 2 del año 2019.
- Copia de la resolución RCA No. 00005-20 de fecha febrero 12 del año 2020.
- Copia del acta de Audiencia Pública No. 032-2019 de fecha octubre 7 del año 2019 librada por la Inspección de Policía de Contratación, Santander.
- Cotización de productos para trabajo de ganadería realizada en el almacén AGROPAISA del Municipio del Socorro, Santander.
- Cotización árboles por parte YARAGUA VISIÓN SAS.
- Recibo de pago de impuesto predial del año 2020.

El suscrito perito, Atentamente,



FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA  
CC No. No. 93'371.037 de Ibagué, Tolima.  
M.P No. 17672

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
93.371.037

FRANCO RUEDA  
APELLIDO

FRECY EDUARDO  
NOMBRE



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1967  
GUADALUPE  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA O+ S.G. RH M SEXO

09-DIC-1985 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EMISION



A 220710-50179720-M-99237103T-20061130 0002100206H 01 140761445

6

LEY 273 DE 1995  
CONSEJO PROFESIONAL  
DE VETERINARIA ODONTOLÓGICA Y DERMATOLÓGICA COLOMBIANA

Métricula Profesional  
**17672**

**FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA**  
D.I.: 93371037 IBAGUE (TOL)  
Médico Veterinario Zootecnista  
Universidad del Tolima

Acuerdo 500 de 2009-10-15      Pate: Cesar A. Serrano Nov



7



# El Establo

ALMACEN AGROPECUARIO  
Todo para el Campo y su Mascota

## CERTIFICACION

Que, el señor **FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA**, identificado con C.C. No. **93.371.037** de Ibagué, Laboró para nuestra empresa desde 10 de abril de 1994 a junio 4 de 1995, desempeñando como Médico Veterinario; tiempo en el cual se desempeñó y se caracterizó como persona honesta, responsable y cumplidor de su deber

Dada en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de julio de 2013

  
**LUIS FELIPE ROJA BUSTOS**  
Propietario

EL ESTABLO  
Almacén Agropecuario  
BUCARAMANGA

Av. Quebrada Seca No 15 - 37 Tels: (097) 6303253 - 6420347

Fax: (097) 6331734 Cel: 310-2760618

Email: [el Establo\\_bucaramanga@yahoo.com](mailto:el Establo_bucaramanga@yahoo.com)

Bucaramanga - Santander - Colombia



CERTIFICACION	AGAGF08	Versión 2	Pág. 4 de 1
---------------	---------	-----------	-------------

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALUPE SANTANDER**

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos se pudo constatar que FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.371.037 expedida en Ibagué - Tolima, se desempeñó como DIRECTOR LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA - UMATA de Guadalupe Santander, durante el periodo comprendido desde el cinco (5) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) hasta el veinticuatro (24) de octubre de dos mil dos (2002).

Se expide la presente a solicitud del mismo interesado, a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil trece (2013).

**ALIRIO GARZON SAAVEDRA**  
Secretario General y de Gobierno.





INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO  
GUADALUPE SANTANDER  
Aprobado según Resolución No.1297 de Noviembre 17 - 1.999  
NIT No. 800-008-379-4  
IDENTIFICACIÓN DANE : 168320000244  
No. Registro : S.E. 055

EL SUSCRITO RECTOR DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE GUADALUPE SANTANDER

CERTIFICA QUE :

FRANCO RUEDA FREDY EDUARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.371.037 expedida en Guadalupe, laboró en esta Institución como Docente en Provisionalidad nombrado mediante Resolución No. 2636 de 21 de septiembre de 2006 hasta el 3 de febrero de 2009 según resolución No. 00911, según resoluciones emanadas de la secretaría de Educación del Departamento de Santander.

Se expide en Guadalupe Santander a los Quince (15) día del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2.013). A solicitud verbal del interesado.

Se Anexan y Anulan Estampillas según Recibo No. 070025862

En Constancia firma,

JOSE IGNACIO BAUTISTA HERNANDEZ  
Rector

*" La Fuerza Del Saber Y De La Fe Está En El Campo "*



EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA FORUM LIMITADA  
NIT. 804.008.131-1

**CERTIFICA**

Que el Doctor **FREDY FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.371.037 de Ibagué ; laboro en esta empresa mediante contrato de prestación de servicios desde 01 de febrero al 31 de Diciembre de 2016, del 01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2017, desempeñando el cargo de **MEDICO VETERINARIO** desarrollando actividades directas con la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria. Las actividades desempeñadas eran: coordinar el personal técnico a cargo. Elaborar informes técnicos sobre la ejecución de actividades, brindar asistencia técnica y extensión rural a productores agropecuarios, apoyo al desarrollo de las campañas de prevención de encefalitis equina venezolana, rabia canina y bovina, fiebre aftosa, Elaboración de evaluaciones agropecuarias y registro de usuarios de asistencia técnica. De igual manera en la formulación, evaluación, coordinación y ejecución de proyectos productivos con pequeños y medianos productores agropecuarios.

Se expide a solicitud del interesado, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**RODRIGO ALONSO GUARIN ORDUZ**  
Epsagro Forum Ltda.  
Gerente



## EPSAGRO LOS COMUNEROS

Código: COMU - F-042

Revisión: 1

Fecha Aprobación: 01-08-  
2012

Página 1 de 1

### CONVENIO DE TRABAJO ASOCIADO

#### CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD ENTRE EL ASOCIADO Y LA COOPERATIVA BAJO REGIMEN DE COMPENSACIONES

Por medio del presente documento, los suscritos hacen constar que **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA RURAL DIRECTA AGROPECUARIA LIMITADA, EPSAGRO LOS COMUNEROS CTA**, Empresa Solidaria, legalmente constituida, con NIT 900062714-0, con domicilio principal en el municipio de El Socorro, Santander, representada para este contrato por el Gerente y/o Representante Legal, **SILVANO EMIRO PEREZ BARRAGAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.903 expedida en El Socorro, , y quien para efectos de este documento se denominará LA COOPERATIVA; junto a junto a **FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 93.371.037, domiciliado en el municipio de GUADALUPE, quien se denominará en adelante el TRABAJADOR ASOCIADO, acuerdan regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Conforme a los Estatutos, tiene como objetivo principal la prestación del servicio de asistencia técnica rural directa agropecuaria en el Municipio de GUADALUPE, actuando en calidad de coordinador general del sistema, en cumplimiento del contrato firmado entre la EPSAGRO y la admon Municipal, permitiendo la participación de las comunidades en la solución de las necesidades y lo demás estipulado dentro del objeto social de la COOPERATIVA; lo cual se cumple mediante el trabajo de sus componentes, de forma que en este sentido el TRABAJADOR ASOCIADO se compromete a ejecutar, de manera personal, la labor que se encomiende. **SEGUNDA:** Objeto: Que en gracia del Acuerdo Cooperativo aprobado por el Consejo de Administración y su consecuente; el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la COOPERATIVA expresan y notifican al TRABAJADOR ASOCIADO su decisión de aceptarlo como integrante activo de ésta; en consecuencia, aquel, acepta con la firma de este escrito dicha calidad y se compromete a acatar fielmente las leyes cooperativas (Ley 79/88), los Decretos Reglamentarios (Decreto 4588/2006), los Estatutos Vigentes, manuales y demás reglamentos de la **EPSAGRO LOS COMUNEROS CTA**, en especial a su Régimen de compensaciones; así como las decisiones tomadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Gerencia u otros Órganos Administrativos presentes y futuros. **TERCERA:** El TRABAJADOR ASOCIADO reafirma su libre adhesión y voluntad de vincularse a esta Cooperativa y por lo mismo acepta ejecutar, efectuar y dar disponibilidad de sus servicios y demás actividades inherentes al servicio general, como de servicios cooperados; además acepta recibir a manera de Compensación Solidaria (artículo 59 Ley 79/88) las sumas de dinero que se especifican en la Cláusula **CUARTA:** La actividad contratada se ejecutará de acuerdo a las necesidades y criterios de calidad exigidas por el CONTRATANTE de la Sociedad Cooperativa; por lo tanto el TRABAJADOR ASOCIADO respetará las normas especiales, parámetros generales y perfiles exigidos que reglen dicha



## EPSAGRO LOS COMUNEROS

Código: COMU – F-042

Revisión: 1

Fecha Aprobación: 01-08-  
2012

Página 2 de 1

### CONVENIO DE TRABAJO ASOCIADO

relación contractual, además cumplirá fielmente los plazos y términos fijados para la entrega del resultado de la labor encomendada. Siendo requisito la presentación de informes mensuales a la coordinación local. Pese a lo anterior el TRABAJADOR ASOCIADO autoriza desde ya a la Administración de la Cooperativa para que en cualquier tiempo modifique unilateralmente las condiciones de trabajo, la clase, la carga, el lugar o puesto de trabajo, el horario, valor de las compensaciones, actividad o labor a desempeñar, forma de pago de las compensaciones, entre otros, así como las funciones a desarrollar por el TRABAJADOR ASOCIADO; según criterios de eficiencia, el horario inicialmente pactado será coordinado de acuerdo al cuadro de actividades mensuales, competencia, calidad y mejoramiento de los servicios ofrecidos de la Cooperativa y de común acuerdo con el Consejo de Administración de la Cooperativa. **QUINTA:** Valor: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley 79 de 1988; el TRABAJADOR ASOCIADO devengará una Compensación mensual correspondiente a **\$1.632.000=** contados a partir del día 1 DE octubre de 2018 y hasta el día 31 DE DICIEMBRE de 2018. En ningún momento ésta constituye salario, siendo que el monto de éstas, así como cualquier otro tipo de COMPENSACIÓN lo determinará en cada caso el Consejo de Administración de la Cooperativa. Durante la vigencia de este Convenio, las modificaciones que en ese sentido llegaren a ocurrir harán parte integral y sustancial del mismo. Fuera de lo anterior el TRABAJADOR ASOCIADO podrá recibir en relación al alto desempeño en la participación en el trabajo o el correspondiente a los turnos que realice de acuerdo con los horarios que establezca el contratante, a la buena calidad del servicio, etc. El TRABAJADOR ASOCIADO autoriza a la Cooperativa a realizar las deducciones y retenciones de ley y todas aquellas legales, judiciales, estatutarias, contractuales requeridas, ordenadas y vigentes al momento de aprobarse el pago de la respectiva cuenta de cobro De acuerdo a los desplazamientos que realice durante la vigencia del presente convenio y de manera mensual, se le reconocerán los gastos de movilización que genere hasta por un monto de **\$868.000**. **SEXTA:** Obligaciones del TRABAJADOR ASOCIADO y de la COOPERATIVA: **EL TRABAJADOR ASOCIADO** se obliga a: A) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones inherentes a sus funciones; B) Seguir las instrucciones, observaciones y correcciones de la COOPERATIVA para mejorar el servicio; así como a los recursos humanos que estén bajo custodia, cuidado o manejo suyo o de cualquier otro miembro de la COOPERATIVA; d) Abstenerse de cometer acciones fraudulentas y delictivas en contra de la COOPERATIVA; e) Abstenerse de realizar actuaciones o comentarios, cualquiera que sea su causa, que produzcan efectos que puedan desmejorar la eficiencia del servicio prestado por la COOPERATIVA; f) No suministrar datos falsos que puedan producir daños o perjuicios a la COOPERATIVA; g) Responder por los daños causados por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, o por la errónea información suministrada a la Administración de la COOPERATIVA, dentro o fuera de las zonas de ejecución de labores en razón a su actividad propia; h) Se prohíbe expresamente



## EPSAGRO LOS COMUNEROS

Código: COMU – F-042

Revisión: 1

Fecha Aprobación: 01-08-  
2012

Página 3 de 1

### CONVENIO DE TRABAJO ASOCIADO

al TRABAJADOR ASOCIADO efectuar cualquier tipo de subcontratación o cesión del presente Convenio. **LA COOPERATIVA** se obliga a pagar las compensaciones en la forma establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. **SÉPTIMA:** Término de ejecución del trabajo contratado: El TRABAJADOR ASOCIADO se encuentra vinculado a la Sociedad Cooperativa desde la firma del presente escrito, hasta la notificación del acta formal que declara la pérdida de la calidad de ASOCIADO de ésta. En gracia a lo anterior, el presente Convenio se firma por un período de tiempo definido, siempre y cuando persista en el TRABAJADOR ASOCIADO la calidad de ASOCIADO de la COOPERATIVA. **OCTAVA.** Exclusión de la relación laboral: Queda claramente entendido que el presente Convenio se rige por las normas que reglamentan el TRABAJO ASOCIADO en especial por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988, el Decreto 4588 de 2006, los Estatutos de la COOPERATIVA y los demás reglamentos que la Administración de la misma determine. Por lo anterior, se resalta que no existirá relación laboral alguna entre el TRABAJADOR ASOCIADO y la Empresa Solidaria y por consiguiente el ASOCIADO no tiene posibilidad de reclamar a la COOPERATIVA reconocimiento distinto al de TRABAJADOR ASOCIADO, calidad excluyente a las garantías y derechos propios de la relación laboral. **NOVENA.** El presente Convenio reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito anterior que se haya celebrado entre las partes. Las modificaciones al presente deben constar por escrito so pena de ser reconocido lo contemplado sólo en este. **DECIMA.** Para la cotización de los servicios previstos en el régimen de previsión y seguridad social, la cooperativa realizara los pagos a tiempo para cubrir los gastos de la seguridad social de sus asociados trabajadores A E.P.S., A.R.P., FONDO DE PENSIONES **DECIMA PRIMERA.** el trabajador asociado será responsable de los elementos que se le asignen para el desarrollo de su aporte de trabajo, por lo tanto se compromete a darle su uso natural, a utilizar sus frutos a favor de la COOPERATIVA, a no abusar de su buen funcionamiento y a responder por su correcta conservación y mantenimiento. **DECIMA SEGUNDA :** En caso de incumplir este Convenio de Trabajo Asociado, este se resolverá mediante la aplicación de las normas contenidas en Resoluciones de los Órganos de Administración, de sus Reglamentos Internos, de sus Estatutos Vigentes y de las demás leyes que rigen el Cooperativismo de Trabajo Asociado (Decreto 4588 de 2006). Y la ley 1233 de julio del 2008 Se firma este título, aceptando los términos y condiciones descritas, en Socorro, el primero (1) de octubre de 2018.

En constancia firman las partes constitutivas del presente documento

  
**SILVANO EMIRO PEREZ B.**  
C.C. 91.105.903 de Socorro

  
**FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA**  
C.C. 93.371.037



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 161 - CONTRATACION DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: CONTRATACION VEREDA: LA AGUADITA

FECHA APERTURA: 04-05-1979 RADICACION: 79-0082 CON: ESCRITURA DE: 07-04-1979

CODIGO CATASTRAL: 682110001000000040019000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-000-0019-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CON CASA DE HABITACION DE UNA EXTENSION DE 6-0000 HECTAREAS (SIC) ALINDERADO ASI: POR EL ORIENTE, POR UN MONTECITO DONDE HAY UN GUAYABO A DAR A UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO 12 A DAR AL CAMINO PUBLICO DONDE EXISTEN UNOS MOJONES DE PIEDRA MARCADOS CON CRUZ, DESLINDANDO HOY CON PREDIOS DE SUCESORES DE NICOLAS OLARTE, ANTES DE LAURENCIO NO. (SIC) POR EL NORTE, SIGUE POR EL CITADO CAMINO ARRIBA A SALIR DONDE HAY UN ARBOL LLAMADO CIVICHE SIGUE EN RECTA A DAR A UN ARBOL DE HIGUERON DESLINDANDO CON PREDIOS DE RITA CASTILLO ANTES/ HOY DE CLIMACO TIRADO TORRES, POR EL OCCIDENTE, SIGUE EN RECTA A DAR A UN TALANQUERO HASTA DAR A UN ARBOL CUCHARO. Y POR EL SUR, DESDE EL CITADO ARBOL CUCHARO, SIGUE A DAR A UN SURCO DE FIQUE HASTA UN TRONCO DE GUAMO A DAR A UN ARBOL ORTIGO, CONTINUA A DAR A LA PEÑA DE UÑA DE GATO LE DA LA VUELTA A ESTA PEÑA A SALIR A UN ZANJON HONDO HASTA DAR AL PUNTO DE PARTIDA DE ESTE ALINDERAMIENTO Y ENCIERRA.-

HECHAS LAS SEGREGACIONES CUYOS FOLIOS SON 307-0001052 Y 307-0001360, ANOTADOS AL PIE DE ESTE FOLIO, Y SEGUN EL CERTIFICADO CATASTRAL N SIN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1983, INSERTO EN LA ESCRITURA # 243 DE DICIEMBRE 1/83 COPIA DE LA CUAL SE ARCHIVA EN LA CARPETA CON N 307-0001360.- EL AREA ACTUAL DE ESTE PREDIO ES DE 25-5000 HECTAREAS Y LOS LINDEROS PARA EL RESTO DE FINCA QUE QUEDA EN PODER DEL SEÑOR JAIME OLARTE SON ASI: ORIENTE, CON UN MONTECITO DONDE HAY UN GUAYABO A DAR A UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NUMERO 12, A DAR AL CAMINO PUBLICO HACIA ARRIBA, NORTE, EMPEZANDO CON EL PREDIO VENDIDO A CAMACHO MURILLO Y SUPELANO CAMACHO Y FINALIZANDO CON PARTE DEL COLINDANTE LUIS FRANCISCO CAMACHO MURILLO, SIGUE POR EL CITADO CAMINO ARRIBA A SALIR DONDE HAY UN ARBOL LLAMADO CIVICHE SIGUE EN RECTA A DAR A UN ARBOL DE HIGUERON DESLINDANDO CON PREDIOS DE RITA CASTILLO ANTES HOY DE CLIMACO TIRADO TORRES, POR EL OCCIDENTE, SIGUE EN RECTA A DAR A UN TALANQUERO HASTA DAR A UN ARBOL CUCHARO Y POR EL SUR DESDE EL CITADO ARBOL CUCHARO SIGUE A DAR A UN SURCO DE FIQUE HASTA UN TRONCO DE GUAMO A DAR A UN ARBOL ORTIGO CONTINUA A DAR A LA PEÑA DE UÑA DE GATO LE DA LA VUELTA A ESTA PEÑA A SALIR A UN ZANJON HONDO A DAR AL PUNTO DE PARTIDA DE ESTE ALINDERAMIENTO Y ENCIERRA.-

**COMPLEMENTACION:**

AMPLIACION DE TRADICION: ESTE PREDIO NACE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO.161-475, QUE EN SU ANOTACION NUMERO 2 SE REGISTRA LA LEGALIZACION DEL PREDIO CON LA ESCRITURA PUBLICA 175 DEL 22 DE JUNIO DE 1967 EMANADA DE LA NOTARIA UNICA DE ESTA LOCALIDAD, DONDE APARECE LA RESOLUCION NO.001 DEL 19 DE JULIO DE 1966, EMANADA DE LA JUNTA DE JUDDICACIONES DEL SANATORIO DE CONTRATACION, EN APLICACION DE LA LEY 148 DE 1961. DE ESTE PREDIO SE SEGREGAN 6 HECTAREAS, CON LA ESCRITURA PUBLICA NO. 63 DEL 7 DE ABRIL DE 1979, EMANADA DE LA NOTARIA UNICA DE ESTE MUNICIPIO, ABRIENDOSE ESTE FOLIO CORRESPONDIENTE A ESTA PROPIEDAD.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL  
1) LA ESMERALDA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

161 - 475

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 04-05-1979 Radicación: 790082

Doc: ESCRITURA 63 DEL 07-04-1979 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$60.000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES MODO DE ADQUISICION

15



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 2

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ACEVEDO FUENTES ISRAEL

A: OLARTE JAIME

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-03-1981 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 12-02-1981 JUZGADO 2 CIVIL DE SOCORRO

VALOR ACTO: \$27,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR MUERTE (COSA AJENA) NATURALEZA: SENTENCIA APROBATORIA FALSA

TRADICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OLARTE DE GOMEZ MARIA REYES

A: GOMEZ OLARTE DE HERNANDEZ GRACIELA

X

A: GOMEZ OLARTE DE SANCHEZ FLOR DE MARIA

X

A: GOMEZ OLARTE HUMBERTO

X

A: GOMEZ OLARTE JOSE ALVARO

X

A: GOMEZ OLARTE JUAN AGUSTIN

X

A: GOMEZ OLARTE LUIS HERNAN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-04-1981 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 62 DEL 28-04-1981 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 916 ACLARACION RENUNCIANDO A LA ADJUDICACION POR MUERTE VALOR: SIN MODO DE ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOMEZ OLARTE DE HERNANDEZ GRACIELA

DE: GOMEZ OLARTE DE SANCHEZ FLOR DE MARIA

DE: GOMEZ OLARTE HUMBERTO

DE: GOMEZ OLARTE JOSE AGUSTIN

DE: GOMEZ OLARTE JOSE ALVARO

DE: GOMEZ OLARTE LUIS HERNAN

A: OLARTE JAIME

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-04-1982 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 36 DEL 02-04-1982 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$15,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES MODO DE ADQUISICION

LA PARTE DE LA VENTA PARCIAL CORRESPONDE A TRES Y MEDIA HA. (3-5000- HA.)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: OLARTE JAIME

X

10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 3

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAMACHO MURILLO LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-1983 Radicación: 8300278

Doc: ESCRITURA 243 DEL 01-12-1983 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$8,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES MODO DE ADQUISICION

LA PARTE DEL PREDIO QUE SE SEGREGA EN LA VENTA PARCIAL ES DE UNA HECTAREA (1-HA.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE JAIME

A: CAMACHO OLARTE LUIS BENITO

A: SUPELANO CAMACHO FLOR DE MARIA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-02-1985 Radicación: 000017

Doc: ESCRITURA 8 DEL 06-02-1985 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$130,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 610 VENTA DERECHOS HERENCIALES MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE JAIME

A: OLARTE HERNAN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-1987 Radicación: 00085

Doc: RESOLUCION 047 DEL 03-04-1987 ALCALDIA MPAL DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION LEY 5/81 MODO DE ADQUISICION.- VALOR: SIN

SEGUN RESOLUCION NO. 003 DEL 27 DE MARZO DE 2012 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO EL REGISTRO EFECTUADO EN ESTA ANOTACION.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL GOBIERNO NACIONAL

A: OLARTE HERNAN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-05-1987 Radicación: 00132

Doc: ESCRITURA 69 DEL 25-05-1987 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE HERNAN

A: OLARTE JAIME

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-1989 Radicación: 0012

Doc: ESCRITURA 4 DEL 19-01-1989 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$50,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 4

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE JAIME

X

A: GUEVARA ARANDA BERNARDO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-03-1995 Radicación: 00042

Doc: ESCRITURA 175 DEL 30-12-1994 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLARTE JAIME

X

A: TAMAYO SANCHEZ JOSE ROLDAN

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-08-1995 Radicación: 00147

Doc: ESCRITURA 110 DEL 28-08-1995 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAMAYO SANCHEZ JOSE ROLDAN

X

A: CAMARGO ESPITIA NUBIA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 00036

Doc: ESCRITURA 18 DEL 11-02-1999 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION

VALOR ACTO: \$1.150.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO ESPITIA NUBIA

CC# 79441790 X

A: GALEANO ANGULO MARTIN

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-10-2001 Radicación: 00126

Doc: OFICIO 141 DEL 09-10-2001 JUZ/PRM/MPAL DE GUACAMAYO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO MEDIDA CAUTELAR.- VALOR: SIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL GUACAMAYO.

X

A: GALEANO ANGULO MARTIN

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 22-11-2001 Radicación: 0138

Doc: OFICIO 158 DEL 13-11-2001 JUZ/PROM/MPAL DE EL GUACAMAYO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 5

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO MEDIDA CAUTELAR.- VALOR: SIN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL GUACAMAYO

A: GALEANO ANGULO MARTIN

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-07-2005 Radicación: 0077

Doc: ESCRITURA 78 DEL 06-07-2005 NOTARIA UNICA DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO. GRAVAMEN.- VALOR: SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO ANGULO MARTIN

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-161-6-21

Doc: OFICIO 46 DEL 20-02-2017 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARANJO MEDINA ALVARO

CC# 6597300

A: GALEANO ANGULO MARTIN

CC# 79441790 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 03-12-2019 Radicación: 2019-161-6-138

Doc: OFICIO 376 DEL 28-11-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONTRATACION VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO MORALES LEANDRO JOSE

CC# 91513484

A: GALEANO ANGULO MARTIN

CC# 79441790 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 1360

3 -> 1052

6 -> 1828

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: S/N

Fecha: 16-07-2010

ASCENDENTE, TERMINANDO EN LA ANOTACION 015. LO ENMENDADO EN LAS ANOTACIONES 006, 007, 008, 010, 011, 012, 014 Y 015 VALE. ART. 35 DTO 1250/70





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CONTRATACION

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200125678227469326

Nro Matricula: 161-705

Pagina 7

Impreso el 25 de Enero de 2020 a las 09:54:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaflech

TURNO: 2020-161-1-51

FECHA: 25-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDDY DEL ROSARIO DURAN DURAN

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

AUTORIDAD: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONTRATACION, SANTANDER.  
DEMANDANTE: LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES  
DEMANDADO: MARTÍN GALEANO ANGULO  
NATURALEZA DE PROCESO: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
REF. RADICADO No. 2019-00080-00.

Secuencia fotográfica de la finca LA ESMERALDA de propiedad del señor Martin Galeano Angulo que soportan informe pericial o técnico.

**FOTOGRAFÍA No. 1**



**FOTOGRAFÍA No. 2**



FOTOGRAFÍA No. 3



FOTOGRAFÍA No. 4



20

FOTOGRAFÍA No. 5



FOTOGRAFÍA No. 6



21

FOTOGRAFÍA No. 7



FOTOGRAFÍA No. 8



22

FOTOGRAFÍA No. 9



FOTOGRAFÍA No. 10



23

FOTOGRAFÍA No. 11



FOTOGRAFÍA No. 12



20

FOTOGRAFÍA No. 13



FOTOGRAFÍA No. 14



FOTOGRAFÍA No. 15



FOTOGRAFÍA No. 16



20

FOTOGRAFÍA No. 17



FOTOGRAFÍA No. 18



FOTOGRAFÍA No. 19



27



**FREDY EDUARDO FRANCO RUEDA**  
**C.C. 93.371.037 de Ibagué**  
**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**  
**M.P. 17672**  
**Celular 313 3804224**

28



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA -RCA-

CONCEPTO TÉCNICO RCA N° 00921-19

PARA: WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN  
Jefe Sede de Apoyo Regional Comunera RCA

DE: DUBAN SANTOS MEJIA  
Téc. Ambiental Contratistas C.A.S.

JOSÉ IGNACIO ACEVEDO PARRA  
Ing. Ambiental Contratista CAS

ASUNTO: TALA

INTERESADO: MARTIN GALEANO ANGULO

INFRACTOR: LEANDRO JOSE CARRILLO MORALES

UBICACIÓN: LA ESMERALDA

VEREDA: LA AGUADITA

MUNICIPIO: CONTRATACIÓN

RADICADO: 80.30.04632.2019

FECHA DE VISITA: NOVIEMBRE 14 DE 2019

FECHA DE INFORME: 02 DIC 2019

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Que mediante Queja interpuesta bajo Radicado CAS No. 04632-19 del 15 de Marzo de 2019, el señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., informa a la **Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera**, "la intervención de un rastrojo utilizado para sembrar café y legumbre agrícolas. Con la intención de quemar el área y posteriormente establecer un nuevo potrero, para cebar ganado vacuno. Afectando la biodiversidad y el medio ambiente".
- 1.2. Mediante Auto RCA No. 00180-19 de fecha 06 de Mayo de 2019 Dispone:
  - **ARTICULO PRIMERO:** Iniciar indagación preliminar en contra del señor Leandro José Carrillo Morales, por el término máximo de Seis (06) meses, como presunto infractor, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Ley 1333 de 2009; con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
  - **ARTICULO SEGUNDO:** En desarrollo de lo anterior, ordénese la práctica de las siguientes pruebas: Visita de Inspección Ocular al predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación-Santander, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 0 - 08 / Tel: 7238925  
Barrio La Playa  
contactanos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 28 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501  
cestucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 29 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmita  
marea@cas.gov.co

MALAGA  
Clla. 12 N° 0 - 14 asq./Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Cra. 16 N° 12 - 38  
Tel: 7276100  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 0 - 68  
Tel: 7594011  
velez@cas.gov.co

29



00921-19 02 DIC 2019

2. VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto RCA No 00180-19 de fecha 06 de Mayo de 2019, se practicó una visita de inspección ocular al sitio de interés, predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, en compañía del señor Martín Galeano Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario, donde se pudo establecer lo siguiente:

- 2.1. Para acceder al predio rural denominado La Esmeralda, el cual se encuentra ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, se toma la vía secundaria que comunica al municipio de Guadalupe con el municipio de Contratación, tras un recorrido aproximado de Cuarenta (40) minutos en moto, se toma la vía terciaria al costado derecho, la cual conduce a la vereda La Aguadita y luego de un recorrido aproximado de Quince (15) minutos, al costado derecho de la vía, se encuentra el sitio de interés objeto de la visita,

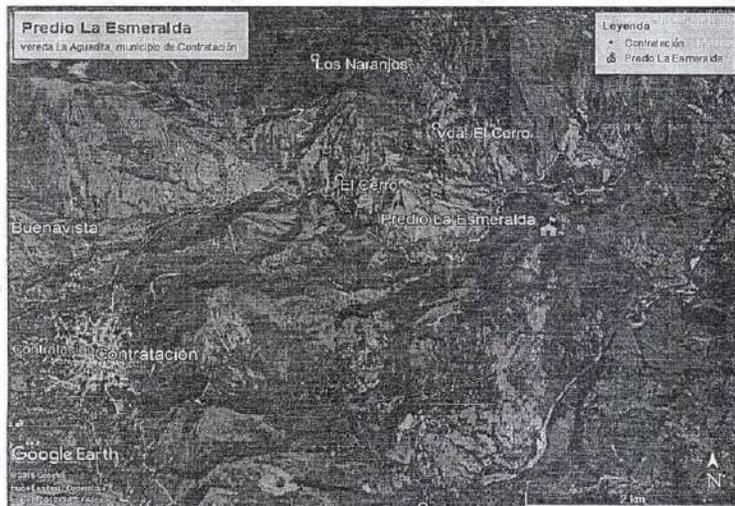


Imagen 1. Ubicación del sitio donde se originó la afectación ambiental, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación. Fuente: Google Earth.

- 2.2. Se inició visita de inspección ocular al predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, de propiedad del señor Martín Galeano Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., donde se observó que la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión al establecimiento de pastos para ganadería y una pequeña parte en cultivos de café y Pancoger, cuenta con una extensión superficial aproximada de Diecisiete (17) hectáreas, según información suministrada por el propietario.
- 2.3. Continuando con el recorrido por el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, de propiedad del señor Martín Galeano Angulo, se evidenció una área de aproximadamente Cuatro Mil (4000) metros cuadrados, dentro del cual se observaron aproximadamente Veinticinco (25) tocones de individuos forestales de las especies Guamo macho (*Cupania americana*), Galapo (*Albizia carbonaria*) y Urumo (*Cecropia sp.*), según los tocones encontrados los diámetros oscilan entre los Veinte (20) y Cincuenta (50) centímetros y alturas promedio entre los cuarenta (50) y Noventa (90) centímetros. Cabe mencionar que también se verificó la realización de actividades de corte de especies de porte bajo como helechos y según información suministrada por el acompañante, la infracción ambiental fue realizada en el mes de Febrero del año 2019.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 05 / Tel: 7238925  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Félix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
meres@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 5517923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SDCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 38  
Tel: 7276100  
sdcorro@cas.gov.co

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7594011  
velez@cas.gov.co

- 2.4. Según información suministrada por el señor **Martin Galeano Angulo**, las actividades de tala dentro del predio rural denominado **La Esmeralda**, ubicado en la vereda **La Aguadita**, municipio de **Contratación**, fueron realizadas por parte del señor **Leandro José Carrillo Morales**, quien cuenta con un documento de compraventa del predio en mención, en el cual pretende establecer cultivos de pastos para ganadería.



Imagen 2. Área donde se realizó la afectación ambiental, dentro del predio rural denominado **La Esmeralda**, ubicado en la vereda **La Aguadita**, municipio de **Contratación**.

Fuente: Google Earth.

- 2.5. Continuando con la visita técnica se constató que la madera producto de las actividades de tala de los individuos de las especies **Guamo macho** (*Cupania americana*), **Galapo** (*Albizia carbonaria*) y **Urumo** (*Cecropia sp.*) fue cortado y apilado dentro del área donde se realizó la afectación, con el fin de facilitar el proceso de secado y descomposición natural.
- 2.6. Durante la visita de inspección ocular por el predio rural denominado **La Esmeralda**, propiedad del señor **Martin Galeano Angulo**, ubicado en la vereda **La Aguadita**, municipio de **Contratación**, no se observó ninguna fuente hídrica cercana.

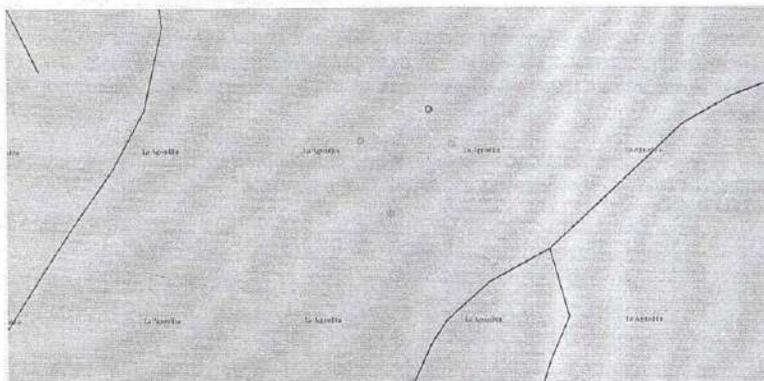


Imagen-3. Ubicación del área donde se realizó la intervención forestal dentro del predio rural **La Esmeralda**, según el Sistema de Información Geográfico de la CAS.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Cra. 12 N° 9 - 05 / Tel: 7238025  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043  
Edif. Fénix Cl. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Clle. 48 con Cra 25 esquina  
Tel: 0212710 / Barrio Palmira  
mares@cas.gov.co

**MALAGA**  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 5517023  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Clle. 10 N° 12 - 36  
Tel: 7278109  
soco@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Cra. 4 N° 9 - 06  
Tel: 7584011  
velez@cas.gov.co



00921-19 02 DIC 2019

- 2.7. Teniendo en cuenta el recorrido realizado por el predio rural denominado La Esmeralda, propiedad del señor Martín Galeano Angulo, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, el censo de tocones y alturas aproximadas de los árboles el volumen de madera en bruto aproximado que se aprovechó, correspondería a Uno coma Dieciocho (1,18 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, tal como lo detalla el inventario forestal.

INVENTARIO FORESTAL						
Nro. DE ARBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	C.A.P (mt)	D.A.P (mt)	ALTURA TOTAL (mt)	VOLUMEN COMERCIAL (m <sup>3</sup> )
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,60	0,19	5	0,072
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,18	4	0,048
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,68	0,18	4	0,054
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
6	SUBTOTAL					0,43
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,50	0,16	4	0,04
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,60	0,19	5	0,07
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,65	0,21	5	0,08
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,64	0,20	5	0,08
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,60	0,19	4	0,06
7	SUBTOTAL					0,40
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,50	0,16	5	0,05
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,60	0,19	4	0,06
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,62	0,20	4	0,06
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,65	0,21	4	0,07
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,60	0,19	4	0,06
7	SUBTOTAL					0,36
20	TOTAL					1,18

- 2.8. Durante la visita de inspección ocular por el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación, se evidencio que algunas especies forestales intervenidas se encuentran en proceso de regeneración natural.

- 2.9. En el sitio de interés, donde se realizaron las actividades de tala, se registraron las siguientes coordenadas geográficas, tomadas con el GPS MAP 62 S GARMIN CAS 3862266308:

Latitud	Longitud	Altura
6° 18' 13.60" N	73° 25' 58.70" O	1548 m.s.n.m.
6° 18' 11.50" N	73° 25' 57.80" O	1512 m.s.n.m.
6° 18' 14.00" N	73° 25' 58.40" O	1529 m.s.n.m.
6° 18' 14.50" N	73° 25' 56.60" O	1522 m.s.n.m.
6° 18' 13.50" N	73° 25' 55.90" O	1507 m.s.n.m.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 00 / Tel: 7238625  
Bamo La Playa  
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 30 - 14 / Tel: 6469043  
Edif. Félix Cf. 501  
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clla. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
cas@cas.gov.co

MALAGA  
Cra. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617623  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Cra. 16 N° 12 - 38  
Tel: 7276109  
socorro@cas.gov.co

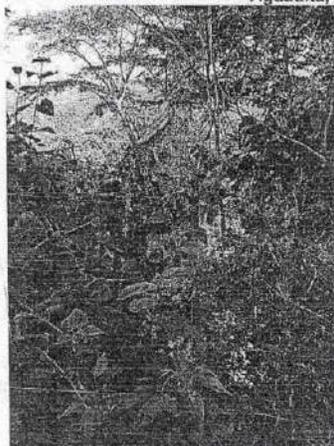
VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 88  
Tel: 7504011  
velez@cas.gov.co



00921-19

02 DIC 2019

Registro Fotográfico No. 1 sitio donde se originó la afectación ambiental, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio Contratación.



individuos forestales talados dentro del predio La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación  
Fuente: Visita Técnica.

### 3. CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al sitio de interés, predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de **Contratación**, en compañía del señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario se considera lo siguiente:

- 3.1. Que dentro del predio rural denominado **La Esmeralda** de propiedad del señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., se realizó actividades de tala ilegal en un área aproximada de Cuatro Mil (4000) metros cuadrados, dentro del cual se observaron aproximadamente Veinticinco (25) tocones de individuos forestales de las especies **Guamo macho (Cupania americana)**, **Galapo (Albizzia carbonaria)** y **Urumo (Cecropia sp.)**, los cuales arrojan un volumen de madera en bruto de aproximadamente Uno coma Dieciocho (1,18 m<sup>3</sup>) metros cúbicos y junto a esto actividades de corte de especies de porte bajo como helechos; precisando que estas actividades se realizaron sin contar con los debidos permisos por parte de la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S y que la infracción ambiental fue realizada en el mes de Febrero del año 2019.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 8 - 06 / Tel: 7238925  
Barrio La Playa  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 38 - 14 / Tel: 8459043  
Edif. Fénix Of. 501  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Clle. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 6212710 / Barrio Palmira  
maresa@cas.gov.co

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3  
malega@cas.gov.co

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7278109  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Cra. 4 N° 8 - 66  
Tel: 7584011  
velez@cas.gov.co

31



80921-19

02 DIC 2019

- 3.2. Que las actividades de tala dentro del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de **Contratación**, propiedad del señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., fueron realizadas presuntamente por parte del señor **Leandro José Carrillo Morales** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga, con el propósito de preparar el terreno para el establecimiento de pastos para ganadería, toda vez que según información suministrada por el señor **Martin Galeano Angulo**, manifestó que el señor **Leandro José Carrillo Morales** cuenta con documento de compraventa de la mitad de la propiedad, pero aun las escrituras aparecen a nombre del señor **Martin Galeano Angulo**.
- 3.3. Que el producto maderero del ilícito a la fecha de visita no se comercializó, encontrándose en el lugar de intervención apilada, con el fin de facilitar el proceso de secado y descomposición natural.
- 3.4. Que el grado de recuperabilidad del área afectada por la tala es a mediano plazo, cuyo daño presentado fue a los recursos (flora, suelo y microfauna), por lo tanto se hace necesario establecer una medida de compensación por el daño causado.
- 3.5. Que revisada la base de datos y archivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, Regional Comunera, no se encontró trámite y/o expediente correspondiente a solicitud a nombre del señor **Leandro José Carrillo Morales**, tendiente a obtener por parte de esta entidad permiso para aprovechamiento forestal, en beneficio del predio rural denominado **La Esmeralda**, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de **Contratación**.
- 3.6. Que según lo establecido Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.2, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de tala de especies nativas en predios públicos o privados.

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

Con base en lo observado en la visita de inspección ocular al sitio de interés, predio rural denominado **La Esmeralda**, ubicado en la vereda **La Aguadita**, municipio de **Contratación**, en compañía del señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario y teniendo en cuenta las consideraciones del presente informe, se conceptúa y recomienda lo siguiente:

- 4.1. Puntualizar que dentro del predio rural denominado **La Esmeralda** de propiedad del señor **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., se realizaron actividades de tala ilegal de aproximadamente Veinticinco (25) tocones de individuos forestales de las especies **Guamo macho (Cupania americana)**, **Galapo (Albizia carbonaria)** y **Urumo (Cecropia sp.)** y junto a esto actividades de corte de especies de porte bajo como helechos, de manera ilegal y sin contar con los respectivos permisos por parte de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, los cuales arrojaron un volumen aproximado de madera en bruto de Uno coma Dieciocho (1,18 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.
- 4.2. Puntualizar que con las actividades ilegales de aprovechamiento de recursos naturales en el predio rural denominado **La Esmeralda**, ubicado en la vereda **La Aguadita**, municipio de **Contratación**, se causó afectación a los mismos, donde el área intervenida tendrá un grado de recuperabilidad a mediano plazo, por lo tanto se hace necesario establecer una medida de compensación por el daño causado.
- 4.3. Los señores **Leandro José Carrillo Morales** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga y **Martin Galeano Angulo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., deberán llevar a cabo como medida de **compensación** para restablecer el daño causado, la siembra de Sesenta (60) árboles de especies nativas de la región, que contribuyan a la



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

CF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 05 / Tel: 7233925

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 5459043

BARRANCABERMEJA  
Calle. 48 con Cra 25 esquina

MALAGA  
Calle. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 5517923

SOCORRO  
Calle. 16 N° 12 - 38

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 65

Corporación Autónoma Regional de Santander



09 21 - 19

02 DIC 2019

conservación del recurso hídrico, dentro de la franja forestal protectora de una corriente hídrica cercana y/o dentro del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la vereda La Aguadita, municipio de Contratación.

Parágrafo: los árboles sembrados se les deberá realizar mantenimiento consistente en resiembra, podas, limpiezas, y control fitosanitario por un periodo mínimo de tres (3) años garantizando el óptimo desarrollo de los mismos.

- 4.4. Informar a los señores Leandro José Carrillo Morales...
4.5. Se recomienda la apertura de un expediente bajo Radicado No. 80.30.04632.2019...
4.6. Las demás consideraciones respecto al caso serán tenidas en cuenta por el bogado sustanciador...

Es el concepto de.

DUBAN SANTOS MEJIA
Téc. Ambiental Contratista CAS

JOSE IGNACIO ACEVEDO PARRA
Ing. Ambiental Contratista CAS

Table with columns: Nombre, Firma, and rows for PROYECTO, REVISÓ, and Vo.Bo.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 000 05 - 2 0

"Por la cual se efectúa un Requerimiento y se dictan otras disposiciones"

El Jefe De La Cas Sede Regional De Apoyo Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO 12 FEB. 2020

Que mediante Queja interpuesta bajo Radicado CAS No. 04632-19 del 15 de Marzo de 2019, el señor MARTIN GALEANO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., informa a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, "la intervención de un rastrojo utilizado para sembrar café y legumbre agrícolas. Con la intención de quemar el área y posteriormente establecer un nuevo potrero, para cebar ganado vacuno. Afectando la biodiversidad y el medio ambiente".

Que mediante Auto RCA No. 00180-19 de fecha 06 de Mayo de 2019 Dispone:

- ARTICULO PRIMERO: Iniciar indagación preliminar en contra del señor LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES, por el término máximo de Seis (06) meses, como presunto infractor, con base en lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 17 de la Ley 1333 de 2009; con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, ordénese la práctica de las siguientes pruebas: Visita de Inspección Ocular al predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación-Santander, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

(...) En cumplimiento de lo ordenado mediante Auto RCA No 00180-19 de fecha 06 de Mayo de 2019, se practicó una visita de inspección ocular al sitio de interés, predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación, en compañía del señor MARTIN GALEANO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietario, donde se pudo establecer lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado La Esmeralda, el cual se encuentra ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación, se toma la vía secundaria que comunica al Municipio de Guadalupe con el Municipio de Contratación, tras un recorrido aproximado de Cuarenta (40) minutos en moto, se toma la vía terciaria al costado derecho, la cual conduce a la Vereda La Aguadita y luego de un recorrido aproximado de Quince (15) minutos, al costado derecho de la vía, se encuentra el sitio de interés objeto de la visita,

Se inició visita de inspección ocular al predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación, de propiedad del señor MARTIN GALEANO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., donde se observó que la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión al establecimiento de pastos para ganadería y una pequeña parte en cultivos de café y Pancoger, cuenta con una extensión superficial aproximada de Diecisiete (17) hectáreas, según información suministrada por el propietario.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OFICINA GENERAL DE ASESORIA
Cra. 12 N° 3-60 Tel: 7236222 - 7240781 - 7231069
Barrio La Playa
cas@cas.gov.co

OFICINA DE ASISTENCIA
Cra. 20 N° 35-14 Tel: 7469943
Escrib. Páez
cas@cas.gov.co

OFICINA DE ASISTENCIA
Cra. 49 con Cra 23 esquina
Tel: 01 12710. Bldo. Páez
Páez@cas.gov.co



OFICINA DE ASISTENCIA
Cra. 12 N° 25-14 Tel: 0017902
Bldo. Concordia Páez
malaga@cas.gov.co

OFICINA DE ASISTENCIA
Cra. 10 N° 12-36
Tel: 7278109
andome@cas.gov.co

OFICINA DE ASISTENCIA
Cra. 00 N° 25-14
Barrío Rosales Páez
Tel: 7554 011
vitez@cas.gov.co



000 05 - 20

12 FEB 2020

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

Continuando con el recorrido por el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de **Contratación**, de propiedad del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, se evidenció una área de aproximadamente Cuatro Mil (4000) metros cuadrados, dentro del cual se observaron aproximadamente Veinticinco (25) tocones de individuos forestales de las especies **Guamo macho (Cupania americana)**, **Galapo (Albizzia carbonaria)** y **Urumo (Cecropia sp.)**, según los tocones encontrados los diámetros oscilan entre los Veinte (20) y Cincuenta (50) centímetros y alturas promedio entre los cuarenta (50) y Noventa (90) centímetros. Cabe mencionar que también se verificó la realización de actividades de corte de especies de porte bajo como helechos y según información suministrada por el acompañante, la infracción ambiental fue realizada en el mes de Febrero del año 2019.

Según información suministrada por el señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, las actividades de Tala dentro del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de **Contratación**, fueron realizadas por parte del señor **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES**, quien cuenta con un documento de compraventa del predio en mención, en el cual pretende establecer cultivos de pastos para ganadería.

Continuando con la visita técnica se constató que la madera producto de las actividades de Tala de los individuos de las especies **Guamo macho (Cupania americana)**, **Galapo (Albizzia carbonaria)** y **Urumo (Cecropia sp.)** fue cortado y aplado dentro del área donde se realizó la afectación, con el fin de facilitar el proceso de secado y descomposición natural.

Durante la visita de inspección ocular por el predio rural denominado **La Esmeralda**, propiedad del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, ubicado en la Vereda **La Aguadita**, Municipio de **Contratación**, no se observó ninguna fuente hídrica cercana.

Teniendo en cuenta el recorrido realizado por el predio rural denominado **La Esmeralda**, propiedad del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, ubicado en la Vereda **La Aguadita**, Municipio de **Contratación**, el censo de tocones y alturas aproximadas de los árboles el volumen de madera en bruto aproximado que se aprovechó, correspondería a Uno coma Dieciocho (1,18 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, tal como lo detalla el inventario forestal.

INVENTARIO FORESTAL						
Nro. DE ARBOL	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	C.A.P (mt)	D.A.P (mt)	ALTURA TOTAL (mt)	VOLUMEN COMERCIAL (m <sup>3</sup> )
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,60	0,19	5	0,072
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,55	0,18	4	0,048
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,58	0,18	4	0,054
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
1	Urumo	<i>Cecropia sp.</i>	0,65	0,21	5	0,084
6	SUBTOTAL					0,43
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,50	0,16	4	0,04
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,60	0,19	5	0,07
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,65	0,21	5	0,08
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,64	0,20	5	0,08
1	Galapo	<i>Albizzia carbonaria</i>	0,60	0,19	4	0,06
7	SUBTOTAL					0,40
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,45	0,14	4	0,03
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,45	0,14	4	0,03

www.cas.gov.co -- Línea Gratuita 01 8000 917500

Oficina de Atención al Ciudadano  
Cra. 12 N° 9-01 Tel: 724825 -  
7248704 - 7225009  
Banco La Playa  
atencionci@cas.gov.co

Oficina de Asesoría Jurídica  
Cra. 20 N° 20-14 Tel:  
8458043 Edif. Fenix  
asaj@cas.gov.co

Oficina de Asesoría Técnica  
Cra. 46 con Cra 20 esquina  
Tel: 8712710 Edif. Banco Palmira  
maria@cas.gov.co

Oficina de Asesoría Ambiental  
Cra. 12 N° 20-14 Tel: 8617400  
Edif. Campana Puro  
malaga@cas.gov.co

Oficina de Asesoría de Planeación  
Cra. 10 N° 12-08  
Tel: 7278109  
soledad@cas.gov.co

Oficina de Asesoría de Gestión  
Cra. 20 N° 20-14  
Banco Aspiro Parro  
Tel: 7584011  
veliz@cas.gov.co





800 05 - 2 0

12 FEB 2020

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,50	0,18	5	0,05
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,60	0,19	4	0,06
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,62	0,20	4	0,06
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,65	0,21	4	0,07
1	Guamo macho	<i>Cupania americana</i>	0,60	0,19	4	0,06
7	SUBTOTAL					0,36
20	TOTAL					1,18

Durante la visita de inspección ocular por el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de **Contratación**, se evidencio que algunas especies forestales intervenidas se encuentran en proceso de regeneración natural.

En el sitio de interés, donde se realizaron las actividades de Tala, se registraron las siguientes coordenadas geográficas, tomadas con el GPS MAP 62 S GARMIN CAS 3862266308:

Latitud	Longitud	Altura
6° 18' 13.60" N	73° 25' 58.70" O	1548 m.s.n.m.
6° 18' 11.50" N	73° 25' 57.80" O	1512 m.s.n.m.
6° 18' 14.00" N	73° 25' 58.40" O	1529 m.s.n.m.
6° 18' 14.50" N	73° 25' 56.60" O	1522 m.s.n.m.
6° 18' 13.50" N	73° 25' 55.90" O	1507 m.s.n.m.

(...)

**CONSIDERACIONES**

Que dentro del predio rural denominado La Esmeralda de propiedad del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., se realizó actividades de Tala ilegal en un área aproximada de Cuatro Mil (4000) metros cuadrados, dentro del cual se observaron aproximadamente Veinticinco (25) tocones de individuos forestales de las especies Guamo macho (*Cupania americana*), Galapo (*Albizia carbonaria*) y Urumo (*Cecropia sp.*), los cuales arrojan un volumen de madera en bruto de aproximadamente Uno coma Dieciocho (1,18 m<sup>3</sup>) metros cúbicos y junto a esto actividades de corte de especies de porte bajo como helechos; precisando que estas actividades se realizaron sin contar con los debidos permisos por parte de la Autoridad Ambiental Competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S y que la infracción ambiental fue realizada en el mes de Febrero del año 2019.

Que las actividades de Tala dentro del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación, propiedad del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., fueron realizadas presuntamente por parte del señor **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga, con el propósito de preparar el terreno para el establecimiento de pastos para ganadería, toda vez que según información suministrada por el señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, manifestó que el señor **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** cuenta con documento de compraventa de la mitad de la propiedad, pero aun las escrituras aparecen a nombre del señor **MARTIN GALEANO ANGULO**.

Que el producto maderero del ilícito a la fecha de visita no se comercializó, encontrándose en el lugar de intervención apilada, con el fin de facilitar el proceso de secado y descomposición natural.

Que el grado de recuperabilidad del área afectada por la Tala es a mediano plazo, cuyo daño presentado fue a los recursos (flora, suelo y micro fauna), por lo tanto se hace necesario establecer una medida de compensación por el daño causado.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ  
Cra. 12 N° 900 Tel: 7298222 -  
7240795 - 7235085  
Barrío La Piedad  
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 35-14 Tel:  
9465043 Edif. Parícuti  
cas@cas.gov.co

SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
Cra. 48 con Cra 28 esquina  
Tel: 8212710 Edif. Sarmiento  
manes@cas.gov.co

MALAGA  
Cra. 12 N° 05-14 Tel: 8211000  
Edif. Compañía F-003  
malaga@cas.gov.co

VALPARAÍSO  
Cra. 10 N° 12-35  
Tel: 7278100  
cas@cas.gov.co

VEGAS  
Cra. 06 N° 05-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7554011  
vegas@cas.gov.co





000 05 - 20

12 FEB 2020

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

Que revisada la base de datos y archivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, Regional Comunera, no se encontró trámite y/o expediente correspondiente a solicitud a nombre del señor **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES**, tendiente a obtener por parte de esta entidad permiso para aprovechamiento forestal, en beneficio del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación.

Que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.2, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de Tala de especies nativas en predios públicos o privados.

Que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2., las franjas protectoras de los nacimientos de fuentes de aguas, de los cauces de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, deben tener una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda de los nacimientos, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces.

Que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.2, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de Tala de especies nativas en predios públicos o privados.

Que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2., las franjas protectoras de los nacimientos de fuentes de aguas, de los cauces de los ríos, quebradas, arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, deben tener una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda de los nacimientos, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces.

Que aplica al caso en concreto, la siguiente normatividad ambiental:

**DECRETO 1076 DE 2015:**

**Artículo 2.2.1.1.12.2. Del Registro.** A partir del 8 de octubre de 1996, toda plantación forestal, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos deberán registrarse ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre, para lo cual el interesado deberá presentar por escrito a la Corporación, por lo menos, los siguientes documentos e información:

- a) Nombre del propietario. Si se trata de persona o jurídica debe acreditar su existencia y representación legal;
- b) Ubicación del predio indicando la jurisdicción departamental, municipal y Veredal, donde está situado;
- c) Área o kilómetros de cerca viva y nombre de las especies plantadas;
- d) Año de establecimiento.

El registro se realizará mediante providencia, previa visita y concepto técnico. (Decreto 1791 de 1996 artículo 70).

**Artículo 2.2.1.1.12.3. Requisitos para aprovechamiento.** Para aprovechar una plantación forestal, árboles de cercas vivas, de barreras rompevientos, de sombríos se requiere, como mínimo, la presentación de los siguientes requisitos y documentos.

- a. Si la plantación está ubicada en propiedad privada, copia de la escritura de propiedad del predio y certificado de libertad y tradición con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contrato de arrendamiento o calidad de tenedor. Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización reciente otorgada por este;
- b. Sistema o métodos de aprovechamiento;



www.cas.gov.co – Línea Gratuita 01 8000 917500

OP. PROMOCIÓN - MÉRITO  
Cra. 12 N° 9-01 Tel. 7235923 -  
7240701 - 7235003  
Banco L. y Pija  
cotacón@cas.gov.co

OP. ADMINISTRACIÓN  
Cra. 25 N° 35-14 Tel:  
0459043 Edif. Pálix  
cas@supramanga@cas.gov.co

OP. RECONSTRUCCIÓN  
Cra. 46 con Cra. 23 esquina  
Tel. 0212710 Edif. Palmira  
mares@cas.gov.co

OP. LEGAL  
Cra. 12 N° 09-14 Tel. 5517923  
Edif. Comparta Piso 3  
malaga@cas.gov.co

OP. CONTROL  
Cra. 10 N° 12-30  
Tel. 7276105  
snc@cas.gov.co

OP. VEREDAS  
Cra. 26 N° 23-14  
Banco Aguado Parra  
Tel. 7554011  
vered@cas.gov.co



000 05 - 2 0

12 FEB 2020

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

c. Extensión del área a intervenir y volumen de las especies a aprovechar.

**Parágrafo.** Quien realice el aprovechamiento quedará sujeto a las provisiones relativas a la protección de los demás recursos naturales renovables y del ambiente. (Decreto 1791 de 1996 artículo 71).

Que el Artículo 8º. De la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1.993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Segundo, Numeral 3 y 12. El Jefe de la Sede Regional de Apoyo, ejerce la Autoridad Ambiental en el área de la jurisdicción de la Regional, así como recibe y atiende las solicitudes y quejas de los usuarios de la jurisdicción, entre otras funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Requerir a los señores **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga-Santander y **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., para que en el término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la presente providencia y como medida de **compensación** para restablecer el daño causado, realicen la siembra de Sesenta (60) árboles de especies nativas de la región, que contribuyan a la conservación del recurso hídrico, dentro de la franja forestal protectora de una corriente hídrica cercana y/o dentro del predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita, Municipio de Contratación-Santander

**Parágrafo:** A los árboles sembrados se les deberá realizar mantenimiento consistente en resiembra, podas, limpiezas, y control fitosanitario por un periodo mínimo de tres (3) años garantizando el óptimo desarrollo de los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir a los señores **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga-Santander y **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.6.2, es necesario solicitar autorización a la autoridad ambiental competente para realizar actividades de Tala de especies nativas en predios públicos o privados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Sede de Apoyo Comunera realizará visitas de seguimiento con el fin de verificar que siga dando cumplimiento a la medida de compensación y los requerimientos formulados y/o Normatividad Ambiental Colombiana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a los señores **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga-Santander y **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., que el incumplimiento a lo establecido en la



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ  
Cra. 10 N° 5-00 Tel: 7238922 -  
7242751 / 7243058  
Banco La Piedad  
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 25-14 Tel: 2469043  
Banco La Piedad  
cas@cas.gov.co

BARRANCOQUILLA  
Cra. 42 con Cra 25 segunda  
Tel: 01 10710- Bsmo Páez  
males@cas.gov.co

VALPARAÍSO  
Cra. 12 N° 25-14 Tel: 601 7623  
Bsmo. Comendador Páez  
malaga@cas.gov.co

BOGOTÁ  
Cra. 10 N° 12-35  
Tel: 72 78100  
800070@cas.gov.co

VALPARAÍSO  
Cra. 06 N° 25-14  
Bsmo Aquileo Parra  
Tel: 7584011  
vela@cas.gov.co



000 05 - 2 0

12 FEB. 2020

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

presente Resolución, dará lugar al inicio del proceso sancionatorio ambiental, consagrado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Comunera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia a los Señores LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.484 expedida en Bucaramanga-Santander, teléfono 3124808154 y MARTIN GALEANO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.441.790 expedida en Bogotá D.C., teléfono 3209080469, quienes se podrán localizar en el predio rural denominado La Esmeralda, ubicado en la Vereda La Aguadita del Municipio de Contratación-Santander. Hágaseles entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley en mención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera

Table with columns: NOMBRE, FIRMA. Rows: Proyecto (Alfonso Acevedo Duarte), Vo.Bo (Wbeimar Hernando Pérez Beltrán)



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

BOGOTÁ: Cra. 12 N° 9-01 Tel. 7238922 - 7240791 - 7237554

BUCARAMANGA: Cra. 25 N° 25-14 Tel. 2455043 Edif. Félix

BIENVENIDA: Cra. 45 con Cra. 26 esquina Edif. 2012710- Bano Palmas

VALPARAÍSO: Cra. 12 N° 25-14 Tel. 0517922 Edif. Donato Parra 3

ACACIAS: Cra. 15 N° 12-38 Tel. 7276109

VEGAS: Cra. 05 N° 05-14 Bano Aquiles Parra Tel. 7564011

 <b>GRANDES Resultados</b>	 <b>Alcaldía Municipal de Contratación</b>	<b>CÓDIGO</b> GM - 114 - F - 08	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>ACTA</b>			
<b>INSPECCION DE POLICIA</b>		<b>SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE POLICIA</b>	

**ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA No. 032-2019 Querrela por perturbación a la posesión**

<b>Quejoso:</b>	<b>LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES</b>
<b>Quejados:</b>	<b>MARTIN GALEANO ANGULO</b>

En Contratación, Santander, a los siete (07) día del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2.019), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se presentan en este Despacho, los señores **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.531.484 Bucaramanga, fecha de nacimiento 31/12/1984, de 34 años de edad, residente en la carrera 3 No. 3-74 apto. 1001 de la ciudad de Bucaramanga, con numero celular 3124808154 y **MARTIN GALEANO ANGULO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.441.790 de Bogotá D.C, fecha de nacimiento 06/03/1970, de 49 años de edad, residente en vereda el Pedregal del municipio de Contratación, con número de celular 320-9080469.

Como consecuencia de previa CITACIÓN para llevar a cabo audiencia pública el día de hoy, de acuerdo al artículo 223 de la ley 1801 de 2016, Nuevo Código Policía, para resolver PRESUNTO comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el artículo 77 Numeral 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o moleste a los vecinos.

**INICIACIÓN DE LA ACCIÓN:** de oficio / Citación.

**ARGUMENTOS**

Continuando con el trámite previsto en el Art. 223 de la ley 1801 de 2016, en especial en regulado en el Parágrafo (2); en virtud de ello, se otorgará a las partes presentes un tiempo máximo de veinte (20) minutos a cada una de las partes para exponer sus argumentos y pruebas.

La parte querellante el señor **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES**, manifiesta

<b>ELABORO:</b> Edivar Alonso Guevara Camacho	<b>REVISO:</b> Responsable de cada proceso	<b>APROBO:</b> COMITE COORDINADOR DE C.I.	<b>FECHA</b> 19 - Octubre - 2017
--	---	--	-------------------------------------

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118  
 email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co, Código Postal: 5603071  
 Contratación - Santander, Colombia  
 Nit: 890206050-1

		CÓDIGO: GM - 114 - F - 08	
		VERSIÓN	01
Alcaldía Municipal de Contratación			
ACTA			
INSPECCION DE POLICIA		SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE POLICIA	

Primero: en fecha de mayo 23 de 2014, mediante contrato de promesa de compraventa de predio rural Municipio de Contratación, adquirí el 50% del predio rural denominado "LA ESMERALDA", predio con una extensión de tierra de 6 hectáreas, según certificado de libertad y tradición, inmueble ubicado en al vereda la Aguadita del Municipio de Contratación.

Segundo: el contrato de Promesa de compraventa fue suscrito entre el suscrito querellante y el señor Martin Galeano Angulo, persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 79.441.790.

Tercero: desde la fecha de suscripción del contrato he mantenido la posesión real y material del bien inmueble objeto de compraventa, identificado en el hecho primero de la presente querrela.

Cuarto: en el mes de septiembre de la presente anualidad, el señor Martin Galeano Angulo, de manera reiterativa a perturbado mi posesión sobre el bien inmueble, toda vez que de manera arbitraria ha sacado mis semovientes (ganado braman Rojo), de los predios de mi propiedad y posesión, tirándolos a las vías públicas.

Quinto: el ganado relacionado en el hecho anterior tiene un valor independiente de dos millones de pesos y fueron 25 semovientes arrojados a las vías públicas.

Sexto: del ganado tirado a las vías públicas existen 3 semovientes extraviados.

Séptimo: si me llegará a suceder algo pues entonces yo estoy dando a saber que con el único que tengo inconvenientes es con el señor Martin.

Aclaro que el ganado extraviado ya fue encontrado.

Parte Querellada o presunta infractora el señor **MARTIN GALEANO ANGULO**, quien manifiesta:

Primero: que si hicimos esa compraventa, pero el señor Leandro Carrillo me incumplió desde el principio porque quedó de darme una copia de la compraventa a los ocho días de haberla firmado y no lo hizo.

Segundo: que el señor Leandro Carrillo pretende pagarme con lo de macaneos y arreglos de la finca lo que me debe del pago.

ELABORO: Edwar Alonso Guevara Camacho	REVISO: Responsable de cada proceso	APROBO: COMITE COORDINADOR DE C.I	FECHA 19 - Octubre - 2017
--	--	--------------------------------------	------------------------------

Camera 4 8 8 - 51 CEL 3138860485, (P) 7171231 / 7171547 / 7171118  
 email: alcaldia@contratacion-santander.gov.co, Código Postal No 503021  
 Contratación - Santander, Colombia  
 Nit: 890209056-1

37

	 Alcaldía Municipal de Contratación	CÓDIGO: GM - 114 - F - 08	
		VERSIÓN	01
<b>ACTA</b>			
INSPECCION DE POLICIA		SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE POLICIA	

Tercero: que el señor Leandro había quedado de pagarme lo de las pastadas que utilizaba y nunca lo hizo, además yo le ganadeaba el ganado de él y nunca me reconocía nada por mi trabajo.

Cuarto: el señor Leandro argumentaba delante da gente que yo no tenía por qué ir a la finca si yo no era ya el dueño de ella.

Quinto: desde la fecha que hicimos el documento me manifestó que no me preocupara por pagar el impuesto predial, pero lo que él pretendía era hacerse poseedor con el pasar de los años.

Sexto: Leandro empezó a tomar decisiones sin consultarme a mí inclusive, tumbó unos palos y pretendía sembrar pastos en los terrenos que eran de café y de sembrar ósea en las rastrojeras.

Séptimo: en el momento que yo le dije lo de la tumba de árboles. Leandro me dijo que eso no había ningún problema que él se presentaba a la CAS y no pasa nada, que fuera y lo demandara y en efecto lo hice.

Octavo: son muchas otras cosas más que se encuentran en el proceso que se encuentra en la fiscalía, como pretender esclavizarme sin paga.

Noveno: yo me encuentro haciendo algunas cosas en el predio y que si por x o y razón, me llegara a suceder algo pues entonces yo estoy dando a saber que con el único que tengo inconvenientes es con Leandro.

#### CONCILIACIÓN

Con fundamento en el literal B, numeral 3° del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la suscrita Inspectora de Policía de Contratación Santander, invita a conciliar a las partes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 231 y 223 del a ley 1801 de 2016, previa las siguientes consideraciones:

**PARTE QUERELLANTE:** que yo le pago el saldo y que me haga papeles de la finca del 50%.

**PARTE QUERELLADA O PRESUNTA INFRACTORA:** quiero que el señor cruce cuantas conmigo y si yo le debo le pago y si él me sale a deber que me pague y que dejemos sin efecto el contrato que hicimos en el 2014.

<b>ELABORO:</b> Edwin Alonso Guevara Camacho	<b>REVISO:</b> Responsable de cada proceso	<b>APROBO:</b> COMITE COORDINADOR DE C.I.	<b>FECHA</b> 19 - Octubre - 2017
---	---	--	-------------------------------------

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118  
 email: asc@contratacion.santander.gov.co, Código Postal: No. 683071  
 Contratación - Santander, Colombia  
 Tel: 890206056-1

	 <b>Alcaldía Municipal de Contratación</b>	<b>CÓDIGO:</b> GM - 114 - F - 08	
		<b>VERSIÓN</b>	01
<b>ACTA</b>			
INSPECCION DE POLICIA		SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE POLICIA	

**FUNDAMENTO LEGAL**

Ley 1801 de 2016 **Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre.** El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

PARÁGRAFO.—La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo a la declaración voluntaria contenida en los argumentos por los señores **LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES** y **MARTIN GALEANO ANGULO**, se evidencia un comportamiento contrario a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles consignados en el artículo 77 numeral 2 de la ley 1801 de 2016, por las dos partes tanto la parte querellante como la presunta infractora. Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, por anteriormente expuesto la inspectora de policía en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

PRIMERO: **DECRETAR EL STATU QUO** sobre el predio "LA ESMERALDA" ubicado en la vereda la aguadita del municipio de Contratación, teniendo en cuenta el artículo 80 de la ley 1801 de 2016 **Carácter, efecto y caducidad del amparo a la posesión, mera tenencia y servidumbre.** El amparo de la posesión, la mera tenencia y las servidumbres, es una medida de carácter precario y provisional, de efecto inmediato, cuya única finalidad, es mantener el statu quo mientras el juez ordinario competente decide definitivamente sobre la titularidad de los derechos reales en controversia y las indemnizaciones correspondientes, si a ellas hubiere lugar.

<b>ELABORO:</b> Eduar Alonso Guevara Carracho	<b>REVISO:</b> Responsable de cada proceso	<b>APROBO:</b> COMITE COORDINADOR DE C.L.	<b>FECHA</b> 19 -Octubre- 2017
--	---	--	-----------------------------------

Carrera 4 # 6 - 51 CEL 3130660485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118  
email: alcaldia@contratacionyservicios.gov.co - Código Postal: No. 982021  
Contratación - Santander, Colombia  
Nº: 98208055-1

		CÓDIGO: GM - 114 - F - 08	
		VERSIÓN	01
ACTA			
INSPECCION DE POLICIA		SEGURIDAD Y MOVILIDAD DE POLICIA	

PARÁGRAFO. La acción policial de protección a la posesión, la mera tenencia y servidumbres de los inmuebles de los particulares, caducará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la perturbación por ocupación ilegal.

SEGUNDO: se da permiso de que el señor Martin Galeano mantenga los tres equinos que tiene en el predio denominado la esmeralda.

Contra la presente proceden los recursos de Ley.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana. Y entregando copia a cada una de las partes intervinientes.



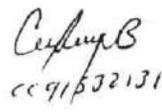
MARYURY CONSTANZA MORENO MORENO  
Inspectora Municipal de Policía Contratación



LEANDRO JOSÉ CARRILLO MORALES  
C.C. 91531424

MARTIN GALEANO ANGULO  
C.C.

NOTA: se deja constancia que el señor Martin Galeano Angulo se niega a firma la presente diligencia pero sabe el contenido del presente documento y en constancia firma el Patrullero Bautista Rincón Carlos.



ELABORO: Edvar Alonso Guevara Camacho	REVISO: Responsable de cada proceso	APROBO: COMITE COORDINADOR DE C.I.	FECHA 19 - Octubre - 2017
--	--	---------------------------------------	------------------------------

Carrera 4 # 6 - 51 CEL. 3138860485, (7) 7171231 / 7171547 / 7171118  
email: gicadisa@contratacion.santander.gov.co - Código Postal: No. 683071  
Contratación - Santander, Colombia  
No. 890206050-1

SEÑOR/ES: Martin Galeano Angulo. RIT: 79441790.  
 CIUDAD: Socorro TEL: 3209080469.  
 DIRECCIÓN: Contratacion Santander.

CANT.	DESCRIPCIÓN	V. UNITARIO	V. TOTAL
5	Rollos Alambre 12.5 x 400	179000	895000
8	Kilas Gropa Caballo Larga	6300	50400
6	Tardon xt x 20 Litros.	370000	2'220'000
3	macheta. Rula # 24	14000	42000.

Cotizacion

**ENTREGADO  
 ALMACÉN  
 AGROPAISA**

3'207'400.

VENDEDOR \_\_\_\_\_ COMPRADOR \_\_\_\_\_

(40)

**COTIZACION YARIAGUA VISION S.A.S**

**SIEMBRA Y SOSTENIMIENTO DE SESENTA (60) ARBOLES DE SOMBRIO**

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
60	Arboles de las variedades: Guamo macho, Galapo y Urumo	10.000	600.000
2	Kilos de fungicida	25.000	50.000
5	Bultos de abono fertilizante	70.000	350.000
30	Bultos de gallinaza	15.000	450.000
1	Acarreo material vegetativo y abono	150.000	150.000
6	Jornales Ahoyado 60x60	50.000	300.000
3	Jornales Abonado hoyos	50.000	150.000
3	Jornales siembra árboles	50.000	150.000
2	Kilos de fungicida	25.000	50.000
5	Bultos de abono fertilizante	70.000	350.000
<b>CONTROL FITOSANITARIO Y FERTILIZACION ( 3 AÑOS )</b>			
24	Jornales: en plateo de árboles y fertilización	50.000	1.200.000
10	Jornales: podas, crecimiento y formación	50.000	500.000
	Asistencia técnica	1.000.000	1.000.000
	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>5.300.000</b>



**ORLANDO FRANCISCO TORRADO LIZARAZO**  
 CC 6.597.116 de Contratación Santander  
 Representante Legal  
 Dirección: Calle 5 No. 8-06  
 Correo: yariguavision777@gmail.com  
 Teléfono: 3133894670

**MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER**  
Nit 890.206.058-1

Propietario: GALEANO ANGULO MARTIN  
Dirección: LA ESMERALDA VDA AGUADITA  
Pagado por: GALEANO ANGULO MARTIN

**\*000100040019000\***

SI NECESITA PAZ Y SALVO  
PAGUELO EN EL BANCO Y  
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Código: 001155 Pago Anterior: RC-2000000904 Fecha Pag.Ant: 2020/02/25 Vir Pag.Ant: 27,500 Ultimo Avaluo: 2,784,000  
Pago: Periodo: 2020 1, 2020 2 Area terreno: 17 Ha. 6.342 Mts2 Area construida: 187 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 16,704	\$ 0	\$ 16,704
SOBRETASA AMBIENTAL (CAS)	\$ 0	\$ 0	\$ 4,176	\$ 0	\$ 4,176
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 334	\$ 0	\$ 334
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 8,778	\$ 0	\$ 8,778
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 14	\$ 0	\$ 14
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 30,006</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 27,500</b>

Recibo Oficial Nro : RC-2000000904	Efectivo : \$ 27,500	Descuento \$	<b>2,506.00</b>
Fecha : 25/FEB/2020	Cheque :	Valor a pagar \$	<b>27,500</b>
Código Predial : 00-01-0004-0019-000	Tarjeta :		
	Otros :		

SON: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

----- Banco -----

**MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER**  
Nit 890.206.058-1

Propietario: GALEANO ANGULO MARTIN  
Dirección: LA ESMERALDA VDA AGUADITA  
Pagado por: GALEANO ANGULO MARTIN

**\*000100040019000\***

SI NECESITA PAZ Y SALVO  
PAGUELO EN EL BANCO Y  
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Código: 001155 Pago Anterior: RC-2000000904 Fecha Pag.Ant: 2020/02/25 Vir Pag.Ant: 27,500 Ultimo Avaluo: 2,784,000  
Pago: Periodo: 2020 1, 2020 2 Area terreno: 17 Ha. 6.342 Mts2 Area construida: 187 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 16,704	\$ 0	\$ 16,704
SOBRETASA AMBIENTAL (CAS)	\$ 0	\$ 0	\$ 4,176	\$ 0	\$ 4,176
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 334	\$ 0	\$ 334
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 8,778	\$ 0	\$ 8,778
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 14	\$ 0	\$ 14
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 30,006</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 27,500</b>

Recibo Oficial Nro : RC-2000000904	Efectivo : \$ 27,500	Descuento \$	<b>2,506.00</b>
Fecha : 25/FEB/2020	Cheque :	Valor a pagar \$	<b>27,500</b>
Código Predial : 00-01-0004-0019-000	Tarjeta :		
	Otros :		

SON: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

----- Alcaldía -----

**MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN SANTANDER**  
Nit 890.206.058-1

Propietario: GALEANO ANGULO MARTIN  
Dirección: LA ESMERALDA VDA AGUADITA  
Pagado por: GALEANO ANGULO MARTIN

**\*000100040019000\***

SI NECESITA PAZ Y SALVO  
PAGUELO EN EL BANCO Y  
SOLICITELO EN OFI-RENTAS

Código: 001155 Pago Anterior: RC-2000000904 Fecha Pag.Ant: 2020/02/25 Vir Pag.Ant: 27,500 Ultimo Avaluo: 2,784,000  
Pago: Periodo: 2020 1, 2020 2 Area terreno: 17 Ha. 6.342 Mts2 Area construida: 187 Mts2

Concepto	Vig. Ants	Int. Vig.Ants	Vigencia Actual	Int. Vig.Act	Total Concepto
I.P.U.	\$ 0	\$ 0	\$ 16,704	\$ 0	\$ 16,704
SOBRETASA AMBIENTAL (CAS)	\$ 0	\$ 0	\$ 4,176	\$ 0	\$ 4,176
SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 334	\$ 0	\$ 334
PAPELERIA	\$ 0	\$ 0	\$ 8,778	\$ 0	\$ 8,778
AJUSTE A CIEN (+) (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 14	\$ 0	\$ 14
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 30,006</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 27,500</b>

Recibo Oficial Nro : RC-2000000904	Efectivo : \$ 27,500	Descuento \$	<b>2,506.00</b>
Fecha : 25/FEB/2020	Cheque :	Valor a pagar \$	<b>27,500</b>
Código Predial : 00-01-0004-0019-000	Tarjeta :		
	Otros :		

SON: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS m/cte.

----- Cliente -----

42

Por Recibo: BANCO CONTRATACION CONTRATACION CALERO 1 - CLAUDIA PATRICIA

Por Recibo: BANCO CONTRATACION CONTRATACION CALERO 1 - CLAUDIA PATRICIA

Por Recibo: BANCO CONTRATACION CONTRATACION CALERO 1 - CLAUDIA PATRICIA